

RESOLUCIÓN 53/2025**S/REF:** 1409271X REF Interna RE0674**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** [REDACTED]**Entidad:** Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real)**RESOLUCIÓN:** ESTIMAR PARCIALMENTE**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 17 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Almagro. Este documento, con registro de entrada nº 674 de 2024 ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: el 16 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Almagro lo siguiente: *“En base a la información de septiembre de que el Ayuntamiento de Almagro ha desistido de la subvención CER del Ministerio, y en base a la reunión que tuvimos el 2 de febrero, en la que ofrecimos nuestra asesoría y en la que me indicaban entre otras cosas que nos volveríamos a reunir en cuanto tuvieran de nuevo convenio con APASA, y en base a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Solicita: Explicación de las causas del desistimiento a la subvención.

Plan de implementación de gestión de colonias felinas a la que está obligado el Ayuntamiento por ley 7/2023, de 28 de marzo, desde el 29 de septiembre de 2023. Si necesitan más explicación nos podemos volver a reunir. Dado que están

pasando los meses, si no vemos avances en un mes nos veremos obligados a recurrir a otras administraciones.”

SEGUNDO: el 17 de diciembre de 2024 el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: *“PRIMERO. Que no se ha recibido información alguna respecto a la solicitud de información realizada el 16 de noviembre de 2024, con número de registro de entrada 202499900006945 siendo el organismo destinatario el Ayuntamiento de Almagro, adjuntándose con la presente copia del mismo. El escrito anteriormente indicado no ha obtenido respuesta, incumpléndose por lo tanto la obligación de dicha administración prevista en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre y de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha. En el escrito se solicitaba diversa información sobre la puesta en marcha por el Ayuntamiento del protocolo CER de gestión de colonias felinas, según la ley 7/2023 de Protección Animal. En base al articulado número 7, 14 y 24 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha, donde se reconocen los derechos a la publicidad activa, al acceso a la información pública, a obtener una resolución motivada y al uso de la información obtenida, y por ende, a solicitar acceso telemático al expediente administrativo completo relativo a los hechos expuestos. SEGUNDO. Que el tratamiento del expediente en este proceso será electrónico, en su totalidad, por todas las partes involucradas, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, incluidas las notificaciones, de acuerdo con el artículo 41.1 de la mencionada ley.*

SOLICITA: Se tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones en él contenidas y conforme al mismo, se proceda a otorgar la información requerida y se dé respuesta a la solicitud de información presentada en fecha 16/11/2024, de conformidad con lo establecido en la ley.”

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
26/02/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
26/02/2025



TERCERO: Con fecha 20 de diciembre de 2024, se realiza un requerimiento a la entidad instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por el Partido Animalista por el Medio Ambiente.

CUARTO: se recibe contestación del Ayuntamiento con fecha 10 de febrero, en el que manifiesta que se ha remitido contestación en relación a la subvención, e informan que los servicios técnicos están redactando el Proyecto de un centro de protección animal y planificación de las obligaciones generales de la ley 7/2023.

QUINTO: Se realiza requerimiento al reclamante en relación a si desea desistir de la reclamación por entrega de estas, a lo que manifiesta que no se le ha entregado el Plan de gestión de colonias felinas a pesar de indicar en su escrito que existe un Plan de gestión ética de colonias vigente en el municipio. Por lo que no desisten de su petición.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: vista la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su Sector Público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha,

regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: igualmente el artículo 12 de la LTAIBG, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: la LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: Entrando en el análisis de asunto que nos ocupa, lo solicitado es información pública, y debe ser concedido el acceso a la misma. Parte de la información ya ha sido entregada, como las explicaciones en relación con las causas de desistimiento de la subvención, pero no el plan de gestión ética de las colonias felinas, información que el Ayuntamiento manifiesta tener y que se

encuentra en vigor. Por lo que es información en poder de este que debería ser facilitada.

III. RESOLUCIÓN

En lo que se refiere a lo solicitado en relación con las explicaciones de las causas de desistimiento **DESESTIMAR** por haber sido entregada y **ESTIMAR** el acceso a la información solicitada en lo relativo al Plan de gestión ética de colonias felinas, ya que le Ayuntamiento manifiesta en su escrito que lo tiene y está en vigor, desestimando la parte de las explicaciones de las causas de desistimiento de la subvención que ya han sido facilitadas. Requerir al Ayuntamiento para que en el plazo de 20 días naturales facilite el acceso al reclamante de lo solicitado.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha**